



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 585/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1542/2008. (2011060701)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1542/2008, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, promovido por el procurador Sra. Moreno Serrano, en nombre y representación de la parte recurrente, D. Francisco Samuel Holgado, contra la Resolución del Director General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura de 11 de marzo de 2008, por la que se resuelve desestimar la solicitud de ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos presentada por D. Francisco Samuel Holgado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de Resoluciones Judiciales, en el artículo 3.1 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, y el Decreto 61/2010, de 12 de marzo, por el que se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, que atribuyen la competencia para resolver el presente procedimiento al titular de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura,

RESUELVO :

Primero. Ejecutar la sentencia n.º 585/2010 emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1542/2008 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sra. Moreno Serrano, en nombre y representación de la parte recurrente, D. Francisco Samuel Holgado, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del recurrente al percibo de la ayuda solicitada durante el plazo legal siempre y cuando se mantengan los requisitos de acceso a la misma”.

Segundo. Reconocer el derecho de D. Francisco Samuel Holgado a la percepción de una subvención con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por cuantía mensual de 172,00 euros, con el desglose que seguidamente se detalla:



| Trimestre | INICIO | VENCIMIENTO | IMPORTE |
|-----------|------------|--------------------|---------|
| 1 | 01/01/2008 | 31/03/2008 | 516 |
| 2 | 01/04/2008 | 30/06/2008 | 516 |
| 3 | 01/07/2008 | 30/09/2008 | 516 |
| 4 | 01/10/2008 | 31/12/2008 | 516 |
| | | TOTAL AÑO ... 2008 | 2.064 |
| 5 | 01/01/2009 | 31/03/2009 | 516 |
| 6 | 01/04/2009 | 30/06/2009 | 516 |
| 7 | 01/07/2009 | 30/09/2009 | 516 |
| 8 | 01/10/2009 | 31/12/2009 | 516 |
| | | TOTAL AÑO ... 2009 | 2.064 |

Desde la fecha de entrada en vigor del contrato de arrendamiento hasta el transcurso del plazo máximo de duración de la ayuda.

El reconocimiento de la ayuda se condiciona a que el interesado acredite dentro del plazo de 10 días hábiles, que durante el indicado plazo máximo de duración de la ayuda ha seguido reuniendo los requisitos de acceso a la misma, debiendo aportar, en todo caso, dentro de dicho plazo los siguientes documentos:

Justificante del Pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente a la segunda anualidad de vigencia del contrato de arrendamiento.

Fotocopia compulsada del documento que acredite el pago de las mensualidades de renta a que se refiere la ayuda objeto de abono, correspondiente a las dos anualidades reconocidas.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 25 de febrero de 2011.

El Director General de Vivienda y Arquitectura,
JUAN FCO. MORENO RODRÍGUEZ

• • •